

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 13 DE MARZO DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 17:00 hs. del día 13 de marzo de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE MARZO DE 2012.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2012

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- SOBRE EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE SOTERRAMIENTO – SAU 4, LOS SISEROS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<

EXPEDIENTE/FECHA INICIO	2002040513
ACTIVIDAD URBANÍSTICA	GESTIÓN
SECTOR / UNIDAD	SAU-4.- LOS SISEROS
INSTRUMENTO	PROYECTO DE URBANIZACIÓN
TRÁMITE	Proyecto de Soterramiento LEAT KV DC "Circunvalación 1 y 2" de la ST de Navatejera
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
URBANIZADOR	LORENZO GARCÍA BLANCO, S.L. CIF-24012809

Obrando en el expediente los antecedentes que a continuación se relacionan:

- PROYECTO DE URBANIZACIÓN del sector SAU-4/LOS SISEROS, aprobado definitivamente en fecha 24 de octubre de 2005, en el que consta Plano de SOTERRAMINETO LINEA A.T. y valoración económica de las obras, que reflejan la eliminación del tendido aéreo de todo el sector, mediante el cruce de la carretera N-630, presupuestado en 168.466,37 €.
- CONVENIO URBANÍSTICO, que resuelve la obtención de los aprovechamientos de cesión obligatoria al Ayuntamiento, se fundamenta en el Proyecto de Urbanización aprobado.
- ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN del SAU-4, en fecha 28 de julio de 2008, advierte entre las deficiencias detectadas por los técnicos municipales: 7. Soterramiento de la línea Alta Tensión SAU-5 y SAU-4.- Los Aavales constituidos para garantizar las obras de urbanización quedarán vinculados a la ejecución del soterramiento de la Línea de alta Tensión conforme al Convenio de fecha 30/06/2003 sobre el 10% de cesión del aprovechamiento del sector.
- RESOLUCIÓN de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2009 por la que se requería a la mercantil **LORENZO GARCÍA BLANCO, S.L. con CIF-24012809** en calidad de urbanizador del sector SAU-4/LOS SISEROS de Navatejera, la presentación del Proyecto de Soterramiento de la Línea Eléctrica de Alta Tensión, redactado por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente, y autorizado por la Consejería de Industria, por Iberdrola como empresa titular de la Línea y por el Ministerio de Fomento, en relación a la Carretera N-630, y proceder a su ejecución.
- Presentación por el urbanizador del Proyecto de Soterramiento LEAT KV DC "Circunvalación 1 y 2" de la ST de Navatejera, entre apoyo nº 10 y nº 11, y el escrito presentado en fecha 18 de abril de 2011 (reg. entrada 5464) por D. Javier Vega Corrales, en representación de LORENZO GARCÍA BLANCO, S.L. CIF-24012809, en el que se afirma que el cruce de la carretera N-630 no fue autorizado por carreteras.
- Subsanación de deficiencias al proyecto técnico de soterramiento parcial, notificado en fecha 07 de abril de 2011 (reg. salida 1719) indicando que el proyecto presentado que incumple las determinaciones del Proyecto de Urbanización del sector SAU-4, por lo que se requiere al urbanizador, LORENZO GARCÍA BLANCO, SL. CIF-24012809, que aporte la documentación acreditativa de la imposibilidad de cumplimiento del Convenio Urbanístico y del proyecto de urbanización aprobado.

Resultando que desde el 07 de abril de 2011 (fecha en la que se solicitó a LORENZO GARCÍA BLANCO, SL. CIF-24012809, que aporte la documentación acreditativa de la imposibilidad de cumplimiento del Convenio Urbanístico y del proyecto de urbanización aprobado) no consta aportación de la documentación requerida.

Resultando que ante la ausencia de respuesta del urbanizador, el propio Ayuntamiento de Villaquilambre, dirigió oficio al Ministerio de Fomento.- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla

y León Occidental.-Unidad de Carreteras en León, obteniendo informe en fecha 27 de enero de 2012, suscrito por el INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD DE CARRETERAS EN LEÓN, D. Carlos Celaya Escribano:

ASUNTO:

CONDICIONADO ACERCA DE SOTERRAMIENTO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE A.T. – PROYECTO URBANIZACIÓN SECTOR SAU-4 / LOS SISEROS.

En relación con la solicitud de fecha entrada 8 de noviembre de 2011 en esta Unidad de Carreteras, solicitando Informe acerca de las condiciones de paso de la línea eléctrica bajo la carretera N-630, mediante cruzamiento subterráneo, a efectos de redacción del proyecto de soterramiento, esta Unidad de Carreteras informa que, en lo que respecta a las carreteras de titularidad Estatal, es de aplicación la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, así como el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras. En particular habrá de observarse lo articulado en el Título III de este último, referente al Uso y Defensa de las Carreteras.

Por otro lado, el cruzamiento de la línea eléctrica deberá efectuarse mediante mina, túnel o perforación mecánica subterránea, debiendo guardar una cota mínima de resguardo entre la parte superior de la obras de cruce y la rasante de la carretera de 1,50 m. Asimismo se indica que los pozos de ataque del cruzamiento subterráneo se deberán situar fuera de la zona de servidumbre de la carretera.

El presente informe NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN DE OBRAS, las cuales deberán solicitarse de manera previa a su ejecución ante esta Unidad de Carreteras, debiendo señalar que en virtud de la Orden del Ministerio de Fomento 2258/2011 de 21 de julio, la competencia para la autorización correspondiente recae en el Subdirector General de Explotación y Gestión de la Red de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. Por tanto, en su momento, se elevará desde esta Unidad de Carreteras, con la conformidad de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, la propuesta del referido informe para su evacuación por la citada Subdirección competente.

Todo lo cual se comunica al interesado, a efectos de que proceda a dar cumplida respuesta a las observaciones anteriores, de cara a la redacción del Proyecto de soterramiento, indicándole que de no contemplarse las mismas en el futuro Proyecto que se elabore, por esta Unidad de Carreteras no podrá elevarse a la Subdirección de Explotación y Gestión de la Red, propuesta de autorización del emisario del asunto. Todo ello sin perjuicio de lo que dicha Subdirección, en su momento y en uso de sus competencias para la emisión de la autorización correspondiente, considere procedente establecer a la vista de dicho documento.

Considerando que para la RECEPCION Y CONSERVACION DE LA URBANIZACION se han seguido los artículos 206 a 208 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y lo establecido en el art. 202 del mismo texto: “La garantía de urbanización tiene por objeto asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de una actuación urbanística, en especial cuando sea conveniente diferir algunas de las obras, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de los propietarios afectados y en su caso del urbanizador, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación”.

Considerando la acreditación del incumplimiento del plazo, para el desarrollo urbanístico completo del sector SAU-4/LOS SISEROS, establecido en 24 meses, de acuerdo con el art. 9.1 del Proyecto de Actuación y Parcelación.

Considerando las facultades reconocidas a la administración, conforme establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 98) puede iniciarse el procedimiento de ejecución subsidiaria para la redacción del Proyecto de Soterramiento LEAT KV DC “Circunvalación 1 y 2” de la ST de Navatejera, cumplimiento las determinaciones del Proyecto de Urbanización del sector SAU-4/LOS SISEROS, aprobado definitivamente en fecha 24 de octubre de 2005, siguiendo los siguientes trámites:

- La administración puede proceder, a través de sus órganos y servicios o por persona distinta, a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, cuando se trate de actos que, por no ser personalísimos, puedan ser realizados por persona distinta del obligado.
- El coste de la ejecución subsidiaria será a costa del sujeto que incumplió sus deberes, disponiendo la administración en el caso que nos ocupa de dos avales que garantizan con carácter general del cumplimiento de los deberes del urbanizador: **AVAL URBANIZACIÓN SAU-4** (6% Plan Parcial) por importe de **56.281,11€**, de CAJA ESPAÑA con nº 2096 0000 88 3036398924 de 03 de mayo de 2001; y **AVAL URBANIZACIÓN SAU-4** importe de **101.756,32 €** de CAJA DE AHORROS DE GALICIA con nº 134.992 de 01 de agosto de 2003.
- En el expediente debe constar acreditación de que por el órgano administrativo se ha practicado una valoración contradictoria con oportunidad de audiencia del interesado (STS 6 octubre 1980).
- La liquidación del importe puede hacerse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva (art. 98.3 LRJ-PAC).>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Iniciar expediente de CONTRATACIÓN para la redacción de Proyecto de Soterramiento LEAT KV DC "Circunvalación 1 y 2" de la ST de Navatejera, como EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, por ser una obligación que incumbe al urbanizador, LORENZO GARCÍA BLANCO, SL. CIF-24012809. El pliego de prescripciones técnicas incluirá las condiciones establecidas en el informe de fecha 27 de enero de 2012, suscrito por el INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD DE CARRETERAS EN LEÓN, D. Carlos Celaya Escribano (Ministerio de Fomento.- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental.-Unidad de Carreteras en León) y con las condiciones de IBERDROLA como titular de la línea.

Segundo.- Notificar la resolución adoptada a LORENZO GARCÍA BLANCO, SL. CIF-24012809, en calidad de urbanizador, expresando su derecho de audiencia en el expediente que determine el coste de redacción del Proyecto.

Tercero.- Notificar a las entidades bancarias, cuyos avales garantizar que el coste de redacción del proyecto será soportado por el urbanizador, LORENZO GARCÍA BLANCO, SL. CIF-24012809: **AVAL URBANIZACIÓN SAU-4** (6% Plan Parcial) por importe de **56.281,11€**, de CAJA ESPAÑA con nº 2096 0000 88 3036398924 de 03 de mayo de 2001; y **AVAL URBANIZACIÓN SAU-4** importe de **101.756,32 €** de CAJA DE AHORROS DE GALICIA con nº 134.992 de 01 de agosto de 2003.

2.2.- SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA ARRENDAMIENTO DE SOLAR EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA USO APARCAMIENTO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

Visto el expediente de contratación PARA ARRENDAMIENTO DE SOLAR EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA USO APARCAMIENTO.

Visto que este contrato se justifica por el interés de la Corporación en el arrendamiento de un bien inmueble (solar) para destinarlo a uso de aparcamiento, en el entorno del extremo sur de la C/ Real de Villaobispo de las Regueras y dentro del término municipal de Villaquilambre, zona respecto de la que se quiere resolver los problemas de aparcamiento, por tener alta densidad edificatoria, hostelera y comercial, con edificios que por su antigüedad carecen en algunos casos de plantas para aparcamiento. Para ello, se considera idónea la ubicación de la parcela

descrita a continuación y señalada en el anexo I, por cumplir con los requisitos necesarios para la dotación de un amplio aparcamiento en la zona que acabaría con los problemas de estacionamiento que sufren en la actualidad los vecinos. A mayor abundamiento cabe señalar que en la zona referenciada, no existen otras parcelas de similares características, que las hagan idóneas para esta finalidad.

Considerando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2.011, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación PARA ARRENDAMIENTO DE SOLAR EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA USO APARCAMIENTO.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 6.171,00 €, para la totalidad del contrato.

Tercero.- Aprobar el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el ARRENDAMIENTO DE SOLAR EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA USO APARCAMIENTO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ARRENDAMIENTO DE SOLAR EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA USO APARCAMIENTO
(...) >>

Interviene el Secretario municipal para decir que obran en el expediente los informes de los arquitectos municipales Lope Martínez Aller e Iñigo Alvarez Otero, el informe del Técnico municipal José Luis Vales Robles y el informe del Vicesecretario municipal Jorge Martínez Aller. Del contenido de dichos informes se deducen las siguientes cuestiones:

- *Debería determinarse el régimen del aparcamiento, para regular adecuadamente y de forma coherente la responsabilidad que el ayuntamiento asume en relación a los vehículos allí aparcados.*
- *Si la ejecución del aparcamiento requiere realizar gastos, tal y como se deduce del informe del arquitecto, estos gastos debería estar previamente determinados y, por supuesto, fiscalizados por la intervención.*
- *En función de cual sea el montante de esos gastos sería conveniente incluir una cláusula de reserva del uso por un cierto periodo de tiempo –el que permitiera considerar debidamente amortizada la inversión- y de indemnización al ayuntamiento en caso contrario.*

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local DEJAR SOBRE LA MESA la propuesta referida y requerir al Departamento de Urbanismo para que por sus servicios técnicos y jurídicos se elaboren los siguientes documentos:

1. Propuesta de condiciones de uso del aparcamiento
2. Memoria valorada del coste de las obras o inversión que haya que realizar para la puesta en servicio del aparcamiento.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.- SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL INVENTARIO OBRANTE EN EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA EN LA CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2012, se aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de la explotación del bar-cafetería de la casa de cultura de Villaquilambre.

Visto que con fecha 09 de marzo de 2012 y registro de entrada nº 2.921, D. Rubén Celorio Rodríguez presentó escrito indicando que en el inventario de bienes se habían incluido algunos enseres de su propiedad.

Considerando que por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2.009, se adjudicó a D. Rubén Celorio Rodríguez el contrato para la gestión de la explotación del Bar-Cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre, formalizándose en contrato de fecha 30 de junio de 2.009 y aportando los siguientes enseres:

- Televisión de plasma samsung de 32 pulgadas.
- Cazuelas y demás utensilios de cocina.
- Grifería (tirador de cerveza).
- Vasos, copas, etc.
- Utensilios de limpieza.

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Modificar el inventario de bienes obrante en el expediente de contratación, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de la explotación del bar-cafetería de la casa de cultura de Villaquilambre, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2.012, quedando de la siguiente manera:

INVENTARIO BAR CASA CULTURA VILLAQUILAMBRE

INVENTARIO COCINA

- 1.- MUEBLE DE COCINA de formica, de altura 70 cm. con encimera de granito nacional.
- 2.- FRIGORÍFICO COMBI IDEAL aspes.
- 3.- COCINA ELÉCTRICA, marca edesa eficiente.
- 4.- CAMPANA EXTRACTORA, marca mepansa.
- 5.- FREGADERO Y MONOMANDO.
- 6.- HORNO, marca aspes.
- 7.- MESA DE COCINA extensible.

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA

- 1.- FABRICADOR DE HIELO.
- 2.-MOSTRADOR DEL BAR, granito nacional y aglomerado hidrófugo y palomillas.
- 3.- FREGADERO Y PEANA LAVAVASOS.
- 4.- CAJA REGISTRADORA.
- 5.- CÁMARA DE BEBIDAS.
- 6.- EXPOSITOR DE TAPAS.
- 7.- CALIENTA TAPAS.
- 8.- LAVAVAJILLAS.
- 9.- MESA CUADRADA, color beige (seis).
- 10.- SILLA BAR (veinticuatro).
- 11.- MUEBLE VASOS (dos).

Segundo.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante.

3.2.- RECONOCIMIENTO DE LA FACTURAS 04000417, 04000374, 04000376 Y 07000429 DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CCNV, CCRB, CCVQ Y AYTO

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Por la Concejalía de Policía, Infraestructuras y Protección Civil se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de las facturas de **"suministro de Gasóleo C para la CCNV, CCRB, CCVQ y AYTO"**.

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto de la Concejalía de Infraestructuras, Policía y Protección Civil, las detallamos a continuación;

- Gasóleo para CCNV, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 17/02/2012; **1.893,14 €**
- Gasóleo para CCRB, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 13/02/2012; **1.858,00 €**
- Gasóleo para CCVQ, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 17/02/2012; **711,31 €**
- Gasóleo para AYTO, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 24/02/2012; **707,82 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
04000376	GONZÁLEZ MONAR S.L	1.893,14 €	POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS
07000429	GONZALEZ MONAR S.L	1.858,00 €	POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS
04000374	GONZALEZ MONAR S.L	711,31 €	POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS
04000417	GONZÁLEZ MONAR S.L	707,82 €	POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

Visto que las facturas Nº 04000376 y 04000374 recibidas con fecha 20 de Febrero de 2012 y Registros de Entrada 1992 y 1990, se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente, por lo que cuanta con el VºB del Subencargado Municipal D. Miguel Angel Díez Juárez.

Visto que las facturas Nº 040004176 y 04000429 recibidas con fecha 14 de Febrero de 2012 y 27 de Febrero de 2012 y Registros de Entrada 1747 y 2314, se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente, por lo que cuanta con el VºB del Encargado Municipal D. Julián Villaverde García.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación correspondiente al **"suministro de Gasóleo C para Edificios municipales CCNV, CCRB, CCVQ y AYO"** mediante la aprobación de las facturas detalladas, por importe total de **5.170,27 € I.V.A. incluido**, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S.L.** con C.I.F. B24246233.

Fras nº; **04000376**, de fecha 17 de Febrero de 2012, por un importe de **1.893,14 € I.V.A. incluido**, en concepto de **"suministro de Gasóleo C para CCNV"**.

04000374, de fecha 17 de Febrero de 2012, por un importe de **711,31 € I.V.A. incluido**, en concepto de **"suministro de Gasóleo C para CCVQ"**.

04000417, de fecha 24 de Febrero de 2012, por un importe de **707,82 € I.V.A. incluido**, en concepto de **"Suministro de Gasóleo C para AYO"**.

07000429, de fecha 13 de Febrero de 2012, por un importe de **1.858,00 € I.V.A. incluido**, en concepto de **"Suministro de Gasóleo C para CCRB"**.

3.3.- RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA E2401/120000000083 DE SUMINISTRO DE GASÓLEO A PARA LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES MES DE FEBRERO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Por la Concejalía de Policía, Infraestructuras y Protección Civil se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura de **"suministro de Gasóleo A para Vehículos Municipales mes de Febrero de 2012"**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
E2401/120000000083	EXPLOTACIÓN ESTACIÓN DE SERVICIO SAU	1.038,65 €	POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

Visto que la factura Nº **E2401/120000000083** recibida con fecha 02 de Marzo de 2012 y Registro de Entrada 2632, se hace constar que dicho gasóleo ha sido recibido correctamente, por lo que cuenta con el VºB del Jefe de la Policía D. Agripino Diez Bayón

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación correspondiente al “**suministro de Gasóleo A para Vehículos municipales**” mediante la aprobación de la factura detallada, por importe total de **1.038,65 € I.V.A. incluido**, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **Explotaciones Estación de Servicio SAU**, con C.I.F. **A80393812**.

Fra nº; **E2401/120000000083**, de fecha 29 de Febrero de 2012, por un importe de **1.038,65 € I.V.A. incluido**, en concepto de “**suministro de Gasóleo A para Vehículos Municipales**”.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

4.1.- SOBRE APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE DURANTE EL MES DE FEBRERO

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural en el Colegio de Villaquilambre.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
FE12321103979796	GAS NATURAL SERVICIOS, SDG,S.A	3.169,48 €	EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 95 en relación con el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 95. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 122. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **3.169,48 €** (IVA incluido) correspondiente al **“Suministro de Gas Natural para el Colegio de Villaquilambre mes de Febrero”**.

Segundo: Adjudicar el **“Suministro de Gas Natural para el Colegio de Villaquilambre, durante el mes de Febrero”** a la empresa **Gas Natural Servicios SDG, S.A** con CIF A-08431090, por un importe total de **3.169,48 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de la factura nº FE12321103979796, de fecha 24 de Febrero de 2012, por un importe de **3.169,48 €** I.V.A. incluido

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA Y FIESTAS.

5.1.- SOBRE APROBACIÓN CONTRATO MENOR PROGRAMA NOCHES DE SÁBADO EN MARZO Y ABRIL DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

<< Visto que dentro de la programación de fiestas para el año 2012, dirigida a los vecinos del municipio de Villaquilambre, se tiene previsto continuar con el Programa “Noches de Sábado”, iniciado en el año 2008, y que se viene realizando hasta la actualidad cada año todos los sábados del mes en el Municipio de Villaquilambre,

Visto que su programación y desarrollo responde a una demanda generalizada de los vecinos, y ofreciendo para las noches de los sábados una alternativa cultural en la ocupación de su ocio y tiempo libre que les permite relacionarse y facilita el encuentro de distintas generaciones dentro del propio municipio, se considera adecuado continuar con el Programa en los meses de marzo y abril de 2012, a tenor del incremento considerable de participantes detectado en los últimos meses.

Que durante los meses de marzo y de abril de 2012 se desarrollarán en total 5 actuaciones musicales culturales en la Casa de Cultura de Villaquilambre, según el siguiente calendario:

LUGAR	FECHA	HORARIOS
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	24 DE MARZO DE 2012	22:30h A 01:30h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	31 DE MARZO DE 2012	22:30h A 01:30h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	14 DE ABRIL DE 2012	22:30h A 01:30h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	21 DE ABRIL DE 2012	22:30h A 01:30h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	28 DE ABRIL DE 2012	22:30h A 01:30h.
TOTAL IVA INCLUIDO		1.750,00 €

Para ejecutar el Programa, se presenta la oferta de Espectáculos León S.L., con CIF B-24559668, empresa de espectáculos encargada de prestar el servicio de actuaciones músico culturales para amenizar el baile para mayores desde el 31 de marzo al 28 de abril de 2012, por un importe total de 1.750,00€, iva incluido.

Considerando lo establecido en los siguientes artículos de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público:

Artículo 95.1. "En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan".

Artículo 122. 3. "Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal".

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas, se propone la suscripción de un contrato menor entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. Jose Miguel González Robles, como administrador único de la empresa Espectáculos León S.L., con CIF B-24559668, para la realización de las actuaciones músico culturales que se desarrollan dentro del Programa Noches de Sábado Fiesta 2012 desde el 24 de marzo al 28 de abril de 2012.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe total de 1.750,00 €, correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones músico culturales para amenizar el baile para mayores desde el 24 de marzo al 28 de abril de 2012, organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Adjudicar el servicio de bailes para el "Programa Noches de Sábado Fiesta 2012" desde el 24 de marzo al 28 de abril de 2012, mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa Espectáculos León S.L., con CIF B-24559668, para la realización de las actuaciones músico culturales referidas anteriormente, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

5.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL ALQUILER DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "LA CIGÜEÑA" – MES DE MARZO DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

<<Dña. **Mª del Carmen Olaiz García** como Concejala de Mujer, Familia y Fiestas del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2011, adopto el acuerdo de arrendar el edificio donde se ubica el centro de educación infantil "La Cigüeña" sito en la C/ El Caminón s/n, con Dña. Mª Luisa Sánchez Velasco y Julio Melón Rey, por importe de 3.833 €, sin iva incluido el primer y segundo año y el tercero el precio se revisara en funcion del IPC vigente.

Que Dña. Mª Luisa Sánchez Velasco nos emite factura nº JM 8 con fecha 1 de Marzo de 2012 correspondiente al alquiler del mes de Marzo de 2012 por importe de 4.522,94 €.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y

del **Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde** en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° JM 8 de 1 de Marzo de 2012 presentada por Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco con D.N.I. 09.584.853-V, relativa al gasto de alquiler del centro infantil La Cigüeña del mes de Marzo de 2012, por importe total de **4.522,94 €**.

5.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL ALQUILER DEL CENTRO DE FORMACIÓN "LA CIGÜEÑA" – MES DE MARZO DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

<<Dña. **M^a del Carmen Olaiz García** como Concejala de Mujer, Familia y Fiestas del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2011, adopto el acuerdo de arrendar el edificio donde se ubica el centro de formación "La Cigüeña" sito en la C/ El Caminón s/n, con Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco y Julio Melón Rey, por importe de 1967,06 €, iva incluido el primer y segundo año y el tercero el precio se revisara en función del IPC vigente.

Que Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco nos emite factura n° JM 18 con fecha 1 de Marzo de 2012 correspondiente al alquiler del mes de Marzo de 2012 por importe de 1967,06 € iva incluido.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° JM 18 de 1 de Marzo de 2012 presentada por Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco con D.N.I. 09.584.853-V, relativa al gasto de alquiler del Centro de Formación del mes de Marzo de 2012, por importe total de 1967,06 €.

5.4.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL

PARA EL CURSO 2011/2012 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

<<Aprobado inicialmente en el pleno de sesión celebrada el 8 de noviembre de 2007, la modificación de la ordenanza relativa a los precios públicos por los servicios prestados en los centros municipales de educación infantil, y finalmente publicada en el BOP 17 de 25 de enero de 2008, estableciéndose en su art.7 las diferentes bonificaciones según se transcribe.

Vista la modificación en su art. 4 relativo a las cuotas de la Ordenanza reguladora de los precios públicos aprobada inicialmente en el pleno de sesión celebrada el 8 de Julio de 2009, y finalmente publicada en el BOP 163 de 28 de Agosto de 2009

Art. 7º.- BONIFICACIONES.

1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o mas menores (hermanos/as) en los centros infantiles municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona el precio publico que le corresponda atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 25%, según el precio publico que les corresponda abonar. En el caso que estos hermanos/as hubieran nacido de parto múltiple la reducción será del 40% cada uno.

2.- Se establece una bonificación a favor de familias numerosas en los siguientes términos:

- Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 25%, según el precio publico que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

- Familias numerosas especiales (5 o mas hijos/as), bonificación del 50%, según el precio publico que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

3.- Se establece una bonificación a favor de familias monoparentales del 25% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.

4.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con discapacidad (igual o superior al 33%), del 25 % del precio publico que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

5.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio publico y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción, pudiendo ser compatibles entre si las diferentes bonificación expuestas en este articulo 7.

6.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.

7.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados, solicitando las bonificaciones atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiario de bonificación por **familias numerosas**

Nº	MENOR	CENTRO	% BONIFICACION
1	RAUL VIDAL RODRIGUEZ	NUEVO AMANECER	25%

Visto que tales modificaciones según establece la ordenanza en su art. 7.5 deben de aprobarse por Junta de Gobierno.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla desde el mes de Abril de 2012 y durante la vigencia del curso escolar 2011/12 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

6.1.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SERVICIOS DE TELÉFONÍA MOVIL MES FEBRERO 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior:

<<A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A correspondientes a los distintos servicios de telefonía móvil efectuados durante el periodo de FEBRERO 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato actualmente vigente de telefonía móvil suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del técnico o funcionario competente en la materia.

Considerando que dicha facturas con un importe total de 1.936,28€

Concepto	Periodo	Nº Factura	Importe
Consumo telefonía móvil datos	18 enero 17 de febrero 2012	28-C283-672243	97,94€
Consumo telefonía móvil	18 enero 17 de febrero 2012	28-C283-672032	1.838,34€

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Mayo (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Julio de 2007, por el cual se delegaban a favor de este órgano colegiado las competencias en materia de contratación para gastos en cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, como es el caso que nos ocupa.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Servicios de Telefonía Móvil efectuados durante el periodo de 18 DE ENERO A 17 DE FEBRERO 2012, por importe conjunto de 1.838,34€, a favor de la mercantil TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A con CIF A78923125.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la facturas N° 28-C283-672243 y 28-C283-672032 de fecha 18 FEBRERO 2012 , emitida por TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A., con CIF A78923125, por importe de 1.838,34 euros IVA incluido, correspondiente a los Servicios de Telefonía Móvil efectuados durante el periodo de 18 DE ENERO A 17 DE FEBRERO 2012.

6.2.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SERVICIOS DE TELÉFONÍA FIJA MES FEBRERO 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior:

<<A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., correspondientes a los distintos servicios de telefonía fija efectuados durante el periodo de FEBRERO 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato actualmente vigente de telefonía fija suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del técnico o funcionario competente en la materia.

Considerando que dicha factura ha sido expedida por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474, con n° 60-B298-136705 y fecha de emisión 28 FEBRERO 2012 , con importe total de 4.634,06 euros, procediendo su imputación a distintas dependencias, según se ha fijado en Informe del Jefe de Informática e Interventor de fecha 24 de Mayo de 2009, de la forma siguiente:

TELEFONIA FIJA		A IMPUTAR	PARTIDA
Accesos Públicos Internet	2%	92,68	92022200
Cursos Garantía Social	3%	139,02	32322125
Escuelas	3%	139,02	32122200
Juzgado de Paz	2%	92,68	92021200
Policía	6%	278,04	13222107
Protección Civil	6%	278,04	13422109
Agencia Desarrollo Local	7%	324,38	24122107
CEAS	4%	185,36	23122123
Casas Cultura	26%	1.204,86	33421204
Consultorios Médicos	9%	417,07	31222115
Guarderías	6%	278,04	32122116
Administración General	26%	1.204,86	92022200
GASTO TOTAL	100%	4.634,06	

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Mayo (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Julio de 2007, por el cual se delegaban a favor de este órgano colegiado las competencias en materia de contratación para gastos en cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, como es el caso que nos ocupa.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Servicios de Telefonía Fija efectuados durante el periodo de FEBRERO 2012, por importe conjunto de 4.634,06€, a favor de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474.

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº 60-B298-136705 de fecha 28 FEBRERO 2012 , emitida por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474, por importe de 4.634,06 euros IVA incluido, correspondiente a los Servicios de Telefonía Fija efectuados durante el periodo de FEBRERO 2012.

6.3.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PORTAL DEL CIUDADANO – PERÍODO AÑO 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior:

<< Vista la necesidad de continuar con el mantenimiento anual del programa SICALWIN, prestado por SAGE AYTOS con CIF B41632332, correspondiente a los distintos servicios del año 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato vigente de **MANTENIMIENTO PORTAL DEL CIUDADANO** suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2012, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que dicho contrato con la mercantil SAGE AYTOS con CIF B41632332, es por un importe total de 3.974,24€ anuales.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2007, por el cual se delegaban a favor de este órgano colegiado las competencias en materia de contratación para gastos en cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, como es el caso que nos ocupa.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios de mantenimiento PORTAL DEL CIUDADANO que se efectuará durante el periodo de año 2012, por importe conjunto de 3.974,24€ a favor de SAGE AYTOS con CIF B41632332.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

7.1.- SOBRE RECONOCER LA OBLIGACION DE LA FACTURA Nº 886 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2012, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DIA DEL MES DE ENERO DE 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<< D. **Juan Carlos Cortina Pascual** como Concejal de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 24 de Enero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 6.000,00€ correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias de los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera, que acuden a los centros de Lunes a Viernes desde las diferentes localidades del municipio y su adjudicación como contrato menor a Asociación de Radio Taxis "Legio", CIF G24296089 en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la Asociación de Radio Taxis "Legio" con CIF G24296089 nos emite factura nº 886 con fecha 20 de Febrero de 2012 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Enero de 2012 por importe de 953,00€ iva incluido, conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.>>

Sin perjuicio de la aprobación, se hace constar la observación del informe de la Interventora, que deberá ser cumplido en las siguientes facturas que se emitan, en el sentido de que *"las facturas deberán contener el desglose de los viajes efectuados, con el coste unitario de cada uno y con identificación del taxi y los días en los que se ha realizado el servicio a fin de facilitar la labor de control por parte del servicio responsable de la gestión"*

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, **SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación de la factura Nº 886 de 20 de Febrero de 2012 presentada por Asociación de Radio Taxis "Legio" con CIF G24296089 relativa a los servicios realizados en el mes de Enero de 2012, por importe total de **953,00 €**.

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ASERORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

8.1.- SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL AUTO EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DEL LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO 26/2012.

Se da cuenta del informe jurídico de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 12 de marzo de 2012, que se transcribe literalmente a continuación:

<<INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL AUTO EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DEL LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO 26/2012.

Con fecha 7 marzo 2012 se notifica al procurador que representa los intereses del Ayuntamiento en el Juzgado de lo Social Número Dos, el auto emitido por el juzgado de fecha 27 febrero del 2012 que viene a denegar la solicitud de ejecución definitiva pedida por la parte demandante (GUMERSINDO PONGA PASTRANA) de la sentencia recaída en el procedimiento por despido, al considerar que dicha sentencia no es firme, por haberse interpuesto, por parte del Ayuntamiento, el recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Procede dar cuenta de esta resolución al órgano competente (Alcaldía/Junta de gobierno local) para su conocimiento y efectos.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, **SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del informe referido.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 18:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García